

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA”

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			
ROL	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ELABORADO	NOMBRE	Jenny Morales Camino	
	CARGO	Asistente Administrativo	
REVISADO	NOMBRE	Cinthia Fernández Antón	
	CARGO	Jefe de la Unidad de Activos Fijos (E)	
APROBADO	NOMBRE	David García García	
	CARGO	Gerente de Gestión de Recursos Físicos y Servicios	

Nota: La firma de **REVISADO POR** deberá de corresponder al jefe o gerente de área y la firma del **APROBADO POR** deberá de corresponder a Gerente de área.

Nota: Para los casos que se requieran más de un responsable en las etapas de **elaborado, revisado y aprobados**, se podrá incluir el número de filas necesarias para firmas y datos.

Nota: Para los casos que se requiera la firma de **elaborado, revisado y aprobado** se conforme en un solo ROL, se podrá unificar la columna del mismo.

HISTORIAL DE CAMBIO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1	20/07/2022	Primera revisión
0	18/07/2022	Emisión inicial para revisión
REVISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE

Nota: Para el llenado del historial de cambio del contenido del documento se deberá cumplir lo siguiente:

- Las revisiones deberán iniciar desde 0, cada vez que se solicite una modificación al contenido del documento se registrará la siguiente revisión, aclarando que no debe ser eliminada la revisión anterior. El historial permitirá evidenciar toda la trazabilidad del documento.
- En la columna de detalle se deberá colocar los datos correspondientes a: No de memorándum, fecha y asunto, en el que se soliciten las correcciones. Si las observaciones se reciben por cualquier otro medio que no sea memorándum, se deberá indicar el medio, fecha y asunto.
- Los Textos en color **PLOMO** de cada numeral, son textos aclaratorios de cómo llenarlo, como un instructivo interno dentro del mismo formato y se **DEBEN** eliminar cuando se registre el contenido o cuando no vayan a ser utilizados.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES:	3
2.	EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD	4
3.	OBJETIVOS.....	6
4.	PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO	6
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA	44
6.	FORMA DE PAGO	45

Condiciones Generales:

- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas, se deberá adjuntar en los procedimientos de bienes, servicios u obra a través de ínfima cuantía, el formato “**Estudio Comparativo de ofertas Ínfima Cuantía (GA-RG-02)**”
- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas, se deberá adjuntar en los procedimientos de consultoría y la adquisición de bienes, servicios que superen el valor de una ínfima cuantía el formato del **Análisis de Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado (GA-RG-24)**.
- Para la aceptación del Estudio de Mercado por parte del área de Compras Públicas en el caso de OBRAS que superen el monto de la ínfima cuantía, se debe adjuntar los siguientes formatos: **Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios (DS-RG-01)**, **Análisis de Precios Unitarios (DS-RG-02)**, **Cronograma Valorado (DS-RG-03)**
- Los Textos en color **PLOMO** de cada numeral, son textos aclaratorios de cómo llenar el numeral, como un instructivo interno dentro del mismo formato y se **DEBEN** eliminar cuando se registre el contenido de cada numeral o literal, en el caso de que no aplique deberá colocarse N/A.
- Los Textos en color **NEGRO** de cada numeral, son textos que **NO PUEDEN SER ELIMINADOS NI MODIFICADOS**, ya que forman parte del formato.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

1. ANTECEDENTES:

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA", EP AGUAS DE MANTA, EPAM, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, posee infraestructuras regional que comprende los cantones Santa Ana, Rocafuerte, Montecristi, Jaramijó y Manta, por tal en cumplimiento de la normativa, se deberá contratar las pólizas de seguros necesarias para salvaguardar los activos de la institución contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

La empresa requiere que estén debidamente asegurados tanto los bienes inmuebles, muebles, dinero y valores, así como también los actos en los que debamos asumir responsabilidad civil.

JUSTIFICACION JURIDICA PARA LA CONTRATACION:

El Artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Artículo. 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Artículo. 286 de la Constitución de la República menciona que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

El Artículo. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

 AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

De acuerdo a las disposiciones reformativas Segunda del decreto 155 emitido el 12 de agosto de 2021 firmado por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza presidente Constitucional de la República que indica:

“Art. 107. Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley, se sujetarán a concurso público de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país, bajo la modalidad que corresponda de acuerdo a la cuantía de la contratación.

Dada la especialidad y naturaleza del servicio no normalizado de seguros, los requisitos y contratos no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiéndose observar los principios recogidos en el artículo 4 de la ley”.

La Disposición General Quita del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, dispone: "Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública".

2. EXPOSICIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Pública Aguas de Manta, es una entidad que presta servicios a la ciudadanía, misma que posee bienes muebles e inmuebles en todo el territorio cantonal y aledaños, la Unidad de Activos Fijos tiene la responsabilidad de realizar una gestión eficiente para la incorporación de los activos fijos en las pólizas de seguros, a fin de recibir cobertura de la compañía aseguradora en caso de posibles reclamos por siniestros, se considera necesario para la institución, cumplir con los requerimientos legales y cubrir las necesidades para el buen recaudo de los bienes bajo su tenencia, control y custodia.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, (Acuerdo 067-CG-2018 / Suplemento del Registro Oficial 388, de 14 de diciembre de 2018.)

Sección II

ASEGURAMIENTO

Art. 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

Art. 51.- Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.

La máxima autoridad, o su delegado, aprobarán la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.

La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.

Art. 144.- Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien. - Los bienes de propiedad de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, deberán ser restituidos o reemplazados por otros bienes nuevos de similares o mejores características, por parte de los Usuarios Finales o Custodios Administrativos, en los siguientes casos:

- a) Cuando los bienes hubieren sufrido daños parciales o totales producto de la negligencia o mal uso comprobados y quedaren inutilizados.
- b) Cuando los bienes no hubieren sido presentados por el Usuario Final o Custodio Administrativo, al momento de la constatación física.
- c) Cuando los bienes no hubieren sido entregados en el momento de la entrega recepción por cambio de Usuario Final, custodio Administrativo o Cesación de Funciones de alguno de aquellos.
- d) Cuando hubiese negativa de la aseguradora por el reclamo presentado, una vez comprobada legalmente la negligencia en el manejo del bien por parte del Usuario Final.

El Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos (Acuerdo 042-CG-2016 / Tercer Suplemento del Registro Oficial 913, 30-diciembre de 2016), indica:

...” **Art. 12.- Seguros de los vehículos.** - Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente,

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.

3. OBJETIVOS

Nota: Los objetivos serán relacionados de acuerdo al POA del área requirente

3.1. OBJETIVO GENERAL

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA”

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Precautelar los bienes públicos al servicio de la EP AGUAS DE MANTA, durante el periodo 2022 al 2023, en estricto apego a la normativa vigente, Reglamento para Administración y Control de bienes del Sector Público, Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado disponen de Recursos Públicos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, como también los demás reglamentos, acuerdos, y anexos que apliquen.

Contar con pólizas en los ramos de Incendio y Líneas Aliadas, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Rotura de Maquinaria, Dinero y Valores, Casco Aéreo, Responsabilidad Civil, y Vehículos, a fin de que se puedan realizar en el transcurso de la vigencia inclusiones y exclusiones de los bienes propios, administrados o que reciba como custodio la EP AGUAS DE MANTA EPAM.

4. PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

RAMO: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

Asegurado:

LA EP - AGUAS DE MANTA a nivel nacional y/o como sus intereses aparezcan, se especificarán direcciones.

INCENDIO	SUMAS A ASEGURAR
ACTIVOS FIJOS EPAM	\$92,861,466.25
BIENES CUSTODIADOS PROYECTOS	\$9,169,402.61
INSUMOS	\$250,000.00
INVENTARIOS/EXISTENCIAS CONSUMIBLES	\$50,000.00
TOTAL, DE SUMA A ASEGURAR	\$102,330,868.86

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Objeto Asegurado:

Todos los Edificios, locales, construcciones, sistemas de captación, conducción y aducción, redes de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento, pozos, piscinas de tratamiento, tanques, tubería, colectores, túneles, paredes perimetrales, torres, anclajes, tensores, postes y líneas de transmisión, subtransmisión y distribución, de energía en cualquier nivel de tensión, estaciones y subestaciones asegurados o a la intemperie u ocupados por el asegurado en el giro de su actividad, mejoras, Obras Civiles, Instalaciones e Infraestructura y similares de propiedad de la EP - AGUAS DE MANTA y/o bajo su responsabilidad, tenencia y control.

Bienes inmuebles, consistentes principalmente en, pero no limitados a edificios, lo cual comprende sus cimientos, estructura, paredes, techos, pisos, losas, remodelación y adecuaciones, etc.; e instalaciones de todo tipo, sean estas eléctricas, electrónicas, de agua potable, aguas servidas, ventilación, calefacción, aire acondicionado, sea que estén bajo o sobre el nivel del suelo, así como también los cimientos, muros, portones, escaleras, albercas, piscinas, estanques, cimientos, anclajes, bases, postes, patios, obras subterráneas, cercas, superficies pavimentadas, canales de agua, desagües, cañerías, redes de luz eléctrica y telefónicas, anclajes y similares, incluyendo cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares, propias de los bienes asegurados; y trabajos que por su naturaleza sean realizados por maquinaria de la empresa bajo suelo consistentes en, pero no limitados a excavaciones, perforaciones, colocación de tuberías, etc., y todo otro bien de esta naturaleza donde el asegurado tenga interés asegurable, sea porque se trata de un bien inmueble de su propiedad, arrendados, o por el cual se pudiese hacerlo responsable. Siempre y cuando hayan sido declarados y paguen la prima correspondiente.

El contenido de los edificios propios y arrendados y/o bajo su responsabilidad. Se cubrirán todos los bienes materiales y físicos, muebles, enseres, consistentes en, pero no limitados a: decoración interior y exterior, herramientas, separaciones modulares con sus instalaciones, mobiliarios, bibliotecas, en los cuales tuviere interés asegurable EP - AGUAS DE MANTA, incluyendo los recibidos a cualquier título, o por los cuales sea responsable; Siempre y cuando hayan sido declarados y paguen la prima correspondiente.

Equipos de oficina de propiedad de la EP - AGUAS DE MANTA y/o bajo su responsabilidad, siempre y cuando hayan sido declarados y paguen la prima correspondiente.

Obras de Arte, se entenderá como tales a todas las obras de arte, cuadros, esculturas, libros, documentos y en general todo lo que el asegurado considere como obras de arte, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre y cuando

 AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

en este último caso no estén cubiertos por otra póliza. La Compañía deberá aceptar la designación de bienes que el asegurado de en sus libros o registros, su evaluación y/o liquidación se entenderán a la valorización que tenga en las fichas de cada obra.

Maquinaria, equipo médico, consistentes principalmente en, pero no limitado a sus partes y piezas e instalaciones, y todo otro bien de esta naturaleza donde el asegurado tenga interés asegurable, sea porque se trata de un equipo, ascensores, generadores de luz, o maquinaria de su propiedad, o por el cual se le pudiese hacer responsable, incluyendo Cláusula eléctrica amplia y autoexplosión, siempre y cuando hayan sido declarados y paguen la prima correspondiente.

Forma de cobertura y sumas aseguradas:

Todo riesgo de pérdida directa o destrucción física o daño material. En caso de ocurrir un siniestro que implique gastos adicionales definidos en cuadro donde se detalla los sublímites de cláusulas y amparos por eventos, las sumas máximas que indemnizará la compañía aseguradora corresponden a los montos que aparecen en estos términos. Cubre igualmente daños cuando éstos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro. Incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, daños por cenizas u otra convulsión de la naturaleza, incluye patios exteriores, cimientos
- Explosión, Auto explosión (incluida implosión)
- Maremoto y marejada
- Daños por agua o por cualquier otro líquido, y/o cualquier perturbación atmosférica, y/o otros fenómenos de la naturaleza, incluyendo desborde de aguas por cualquier causa.
- Daños y/o pérdidas a causa de objetos flotantes y embarcaciones.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado, tales como pero no limitados a: Huelga, motín, conmoción civil y/o asonada, actos malintencionados de terceros, alborotos populares, y disturbios de carácter laboral o político, levantamiento.
- Daño malicioso y actos vandálicos
- Lluvia e inundación, incluyendo, tormenta, daños por granizo

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

- Cláusula eléctrica amplia
- Cobertura Extendida amplia
- Combustión espontánea amplia
- Tsunami
- Fenómenos de la naturaleza en general
- Tifón, Huracán, Tornado, Ciclón, y/o Ventarrón
- Derrumbes, deslaves, alud, corrimiento, hundimientos, deslizamientos, desplazamientos del suelo y/o terrenos y/o rocas, desbarrancamiento, desmoronamiento, aluviones, agrietamientos o asentamientos de muros, paredes, pisos, techos, pavimentos y cimientos, y las construcciones que por su naturaleza estén bajo tierra como piscinas de tratamiento, tanques, tubería, etc.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado, sedición, rebelión, motín, huelga, alborotos o levantamientos populares, asonada, conmoción civil, de acuerdo a los términos definidos en el Código Integral y Penal Ecuatoriano o en su semántica propia.
- Cobertura durante estado de excepción
- Sabotajes y Terrorismo cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos, religiosos o clasistas, sean estos realizados individual o colectivamente.
- Erupciones volcánicas, terremotos, maremotos de existir tal posibilidad por la cercanía o influencia por ubicación y/o evento de océanos, mares, ríos, etc., temblores de tierra, inundaciones u otras convulsiones de la naturaleza.
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.
- Tubería y accesorios de propiedad de la Empresa Pública Aguas de Manta hasta USD. 10.000,00 por evento, sin deducible (USD 50,000 en agregado anual), por cualquier eventualidad cubierta por esta póliza. Para eventos que superen los USD. 10.000,00 se aplicará el deducible según la cobertura.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Sublímites de cláusulas y amparos por evento (SIN DEDUCIBLE)

Clausulas Adicionales:	USD.
Remoción de escombros hasta	400,000.00
Gastos de extinción de incendio hasta	200,000.00
Cobertura automática para nuevas propiedades	50,000.00
Clausula eléctrica amplía hasta	50,000.00
Colapso	500,000.00
Sabotaje y Terrorismo	1.000,000.00
Honorarios profesionales para técnicos, expertos, interventores, ingenieros, arquitectos, topógrafos, consultores y otros profesionales de ingenieros y topógrafos que razonablemente se requieran para la planificación, estudios estructurales, reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, directamente relacionados con el siniestro y sus consecuencias hasta	200,000.00
Documentos, planos y modelos hasta	50,000.00
Auto explosión hasta	20,000.00
Tubería y accesorios (limite agregado anual)	50,000.00
Derrame de contenidos hasta	10,000.00
Rotura de vidrios y cristales, hasta	100,000.00
Rotura de tanques hasta	15,000.00
Rotura de unidades sanitarias hasta	10,000.00
Extintores y equipo contra incendio	50,000.00

Deducibles:

- Eventos Catastróficos, Terremoto, Lluvia e Inundación: 1.5% del valor asegurado por ubicación mínimo USD 1.000,00
- Otros eventos incluyen incendio: 10% del valor del siniestro mínimo USD 150,00
- Asonada Colapso, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Conflictos Colectivos, Actos mal intencionados de terceros: 10% del Valor del siniestro mínimo 1 000,00 por cada evento.
- Sabotaje y Terrorismo 10% del Valor del siniestro.
- Líneas de distribución, acueductos, y oleoductos cualquier evento incluyendo terremoto, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación 10% del valor del siniestro

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

- Tubería: hasta USD. 10.000,00 por evento, sin deducible, montos superiores 10% del valor del siniestro mínimo USD 150,00
- Rotura de Vidrios, cristales, claraboyas, domos, plásticos y/o similares, letreros y vallas : Sin deducible

AMPAROS ADICIONALES

Audidores, Revisores Y Contadores

El pago de auditores, peritos y contadores que se requieran para analizar, certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea pedida por la aseguradora al Asegurado siempre y cuando el siniestro que se pretende sustentar esté amparado por la presente póliza.

Bienes a la Intemperie

Bienes a la intemperie siempre y cuando por su naturaleza deban permanecer al aire libre y estén diseñados para operar bajo estas condiciones

Bienes en exposición o demostración

Cubre los bienes asegurados que se encuentren en exposiciones, demostraciones, ferias o promociones en diferentes predios, extendiendo la cobertura sobre los stands de exhibición; máximo hasta 30 días.

Cobertura extendida

Tempestad, ventarrón, combustión de carbón, incendio de bosques, selvas, praderas o despejes de terreno. Humo por acontecimiento súbito de aparatos de calefacción o cocimiento, impacto de aeronaves y objetos que caigan de éstas, impacto de vehículos, caída de árboles, antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

Ajustadores, liquidadores y peritos

Los ajustadores, liquidadores o peritos independientes, serán designados por la Compañía de seguros.

Documentos y modelos

Cubre la pérdida y/o daños de archivos, libros de contabilidad, documentos de comercio y contratos escrituras, pagarés, títulos, letras, manuscritos y similares, descritos en la Póliza, se limitarán al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales imprevistos, empleados en su duplicación o revalidación

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza, hasta US 50.000,00

Reposición o reemplazo

Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición a nuevo a los equipos, la cantidad que exija la adquisición de un bien nuevo, la tecnología vigente y de avanzada, que preste un servicio igual o mejor al de los bienes siniestrados, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere, u otros similares.

Otros gastos

Por otros gastos, que serán cubiertos en la póliza, se entenderán comprendidas las siguientes erogaciones:

- a) Los gastos en que razonablemente incurra la EP - AGUAS DE MANTA con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el precio de los contratos de tenencia de equipos y maquinarias temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos, hasta US 20.000,00, previa notificación a la compañía de seguros, en concordancia a la cláusula de alteraciones y reparaciones.
- b) Gastos de viaje y estadía de profesionales, técnicos, expertos, interventores, ingenieros, arquitectos, topógrafos, consultores y otros profesionales que razonablemente se requieran para la planificación o reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, directamente relacionados con el siniestro y sus consecuencias, hasta US. 30.000,00, previa autorización de la aseguradora.
- c) El pago de auditores, analistas, revisores y contadores que se requieran para analizar, certificar los detalles extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos de la EP - AGUAS DE MANTA, al igual que cualquier otra información que sea pedida por la compañía aseguradora al EP - AGUAS DE MANTA, siempre y cuando el siniestro que se pretende sustentar esté amparado por la presente póliza, hasta US 50.000,00.
- d) Flete aéreo y/o expreso hasta US 50.000,00 por evento.
- e) Propiedad personal de ejecutivos y empleados (excluye joyas, dinero y vehículos) Límite máximo por evento USD. 5.000
- f) Gastos que, a consecuencia del siniestro, el asegurado se vea obligado a incurrir, incluyendo el alquiler de tanqueros, para garantizar el servicio de agua potable o alcantarillado a la ciudadanía del Cantón Manta hasta US 5.000,00 por evento.
- g) Pago del alquiler de equipos o de edificios que sean necesarios para proceder con el trabajo normal de la entidad asegurada. Este pago deberá ser

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

- consensuado y de mutuo acuerdo, hasta US 100.000,00
- h) Bienes a la intemperie siempre y cuando por su naturaleza deban permanecer al aire libre y estén diseñados para operar bajo estas condiciones.
 - i) Bienes de terceros hasta US 100.000,00 bajo responsabilidad del asegurado.
 - j) Bienes del asegurado bajo responsabilidad de terceros, hasta 200.000,00.

RAMO: ROBO Y/O HURTO

Asegurado

La EP - AGUAS DE MANTA a nivel nacional y/o como sus intereses aparezca.

Bienes asegurados

El contenido de los edificios propios y arrendados y/o bajo su responsabilidad o custodia. Se cubrirán todos los bienes materiales y físicos, muebles, enseres, consistentes en, pero no limitados a: decoración interior y exterior, herramientas, separaciones modulares con sus instalaciones, mobiliarios, bibliotecas, en los cuales tuviere interés asegurable la EP - AGUAS DE MANTA, incluyendo los recibidos a cualquier título, o por los cuales sea responsable contenidos dentro de los predios asegurados. Siempre y cuando hayan sido declarados.

Coberturas

Robo, asalto, atraco y/o tentativa, hurto, saqueo y desaparición misteriosa, a Primer Riesgo Absoluto se entenderá que la Aseguradora indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de regla proporcional, ni depreciación.

Suma asegurada a primer riesgo absoluto

Robo contenidos del listado en Incendio hasta	1.000.000,00
Hurtos contenidos hasta	100.000,00
Gastos Legales hasta	20.000,00
Propiedad personal de ejecutivos y empleados (excluye joyas, dinero y vehículos)	5.000,00

DEDUCIBLE:

Robo 10% del valor del siniestro, mínimo US 80.00.

Hurto 10% valor siniestro, mínimo US 100,00

Otros 10% valor siniestro, mínimo US 100,00

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

AMPAROS ADICIONALES

Reservas en el manejo de la información

La compañía aseguradora se obliga a mantener en total y absoluta reserva los términos y condiciones de la póliza y particularmente de la información que sobre las medidas de seguridad y valores asegurados proporcionados por La EP - AGUAS DE MANTA a la compañía aseguradora. En caso de violación de esta confidencialidad, la EP - AGUAS DE MANTA, se reserva el derecho de rescindir este contrato y a iniciar las acciones legales pertinentes.

RAMO: EQUIPO ELECTRÓNICO

Asegurado

La EP - AGUAS DE MANTA, a nivel nacional y/o como sus intereses aparezca, se especificará direcciones.

Bienes asegurados

Todos los equipos electrónicos y de procesamiento de datos consistentes principalmente en pero no limitados a equipos fijos, portátiles, equipos de radio y comunicación, GPS, celulares y demás equipos electrónicos, incluyendo todas sus partes y piezas, licencias, programas, los dispositivos de almacenamiento, reguladores de voltaje, UPS, cableado estructurado y de fibra óptica, amplificadores de señal, scanner y todo otro bien de esta naturaleza donde el asegurado tenga interés asegurable, sea porque se trata de un equipo electrónico de su propiedad, o por el cual se pudiese hacerlo responsable.

MONTOS ASEGURADOS

Para todos los equipos se otorgará listado valorizado y actualizado.

Equipos Fijos y Portátiles	494.546,30
Coberturas adicionales	
Sección I Daños Materiales	
Sección II Portadores Externos de datos	40,000.00
Sección III Incrementos en costos de operaciones	50,000.00
Hurto	20,000.00
Portabilidad	SIN LIMITE

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

COBERTURA

SECCION I.-

Todo riesgo

Cubre las pérdidas físicas de los bienes asegurados, como consecuencia directa de cualquier causa como, cortocircuito, exceso de voltaje, baja tensión, inducción, falta de corriente eléctrica, quemaduras superficiales y carbonización, humo, hollín, incandescencia, daños por chamuscado, incendio, rayo, explosión de cualquier tipo, Saqueo y otras no excluidas, que sean de propiedad de la EP - AGUAS DE MANTA y/o bajo su responsabilidad. Se incluye expresamente el transporte dentro y fuera de los predios de la EP - AGUAS DE MANTA incluyendo, pero no limitado a:

SECCION II.-

Portadores externos de datos, gastos de reconstrucción y grabación de la información de los portadores de datos incluyendo la del disco duro hasta USD 40.000,00

SECCION III.-

Gastos Extraordinarios y/o Adicionales, Horas extras. Trabajo nocturno y en días festivos, flete expreso y/o Aéreo Incremento en el costo de operación. Alquiler de un sistema suplente, costo de personal y otros gastos que se requieran hasta USD 50.000,00

AMPAROS ADICIONALES

Honorarios Profesionales

Honorarios profesionales y gastos de estadía para técnicos, expertos, interventores, ingenieros, consultores y otros profesionales hasta US 20.000,00

Movilización de equipos y portabilidad

La cobertura ampara los equipos dentro y fuera de las instalaciones de la EP - AGUAS DE MANTA, y a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades de la institución, portabilidad Sin Límite.

Deducible

Por evento:

Para equipos fijos y portátiles (incluye UPS y reguladores de voltaje): 9% del valor del siniestro, mínimo de USD 80,00.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Para hurto de equipos fijos y portátiles, portabilidad: 9% del valor del siniestro, mínimo USD 100,00.

Catastrófico y eventos de la naturaleza: 9% del valor del siniestro

Otros bienes y ojos de águila: 9% del valor de siniestro, mínimo USD 50,00

Deducible para iPad, celulares, tablets etc 9% del valor del equipo mínimo 100,00

No existe deducible para Sección II y Sección III

RAMO: ROTURA DE MAQUINARIA

Asegurado

LA EP - AGUAS DE MANTA, a nivel nacional y/o como sus intereses aparezcan, se especificarán direcciones.

MONTOS ASEGURADOS

ROTURA DE MAQUINARIA	SUMAS A ASEGURAR
ACTIVOS FIJOS EPAM	8,463,115.62
BIENES CUSTODIADOS PROYECTOS TERCEROS	6,589,351.95
TOTAL DE SUMA A ASEGURAR	15,052,467.57

Bienes asegurados

Toda la maquinaria de propiedad de la EP - AGUAS DE MANTA o bajo su responsabilidad, es decir: se cubrirán todos los bienes materiales y físicos en los cuales tuviere interés asegurable de la EP - AGUAS DE MANTA, incluyendo los recibidos a cualquier título, por los cuales sea responsable. Siempre y cuando se hayan notificado a la Compañía de Seguros.

Los objetos asegurados se entregarán a la compañía de seguros y sus listados serán aceptados por la compañía de seguros, mismo que servirán para el cálculo de indemnización.

Bombas de sistema agua, plantas de luz, generadores eléctricos, grupos electrógenos, tableros de transferencia, hornos, tableros de control, escaleras eléctricas, reguladores y/o estabilizadores de voltaje de gran capacidad (no individuales), ascensores, calderos, sistemas y equipos de calefacción, sistemas y equipos de refrigeración, sistemas y equipos de aire acondicionado (no ventiladores

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

de escritorio ni pedestal) y/o cualquier otro equipo de carácter electromecánico aunque no esté descrito específicamente.

COBERTURAS

Todo riesgo

Extendiéndose, pero no limitándose a negligencia, impericia, descuido o actos intencionales del personal de la EP - AGUAS DE MANTA, cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción directa de Electricidad atmosférica o de rayo. Errores de diseño o construcción fundición y uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrífuga de las máquinas y equipos asegurados. Auto explosión física de las máquinas aseguradas, implosión, calentamiento excesivo del material y/o equipos por falta de refrigeración o lubricación. Cuerpos extraños de cualquier clase que se introduzcan a los bienes asegurados.

Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados por causas no expresamente excluidas.

AMPAROS ADICIONALES

<u>Descripción</u>	Valor Asegurado
Remoción de Escombros, desarme, demolición, obras provisionales, y limpieza como consecuencia de un siniestro	100.000,00
Gastos adicionales, extraordinarios y suplementarios, incluyendo gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos y feriados	100.000,00
Arrendamiento de maquinaria en caso de siniestro	100.000,00
Gastos de extinción de incendio y/o siniestro	50.000,00
Gastos para aminorar la pérdida	100.000,00
Gastos de salvataje	50.000,00
Flete aéreo y/o expreso	50.000,00
Gastos de viaje y estadía	50.000,00
Aceites, Lubricantes y/o Refrigerantes	20.000,00
Honorarios profesionales para técnicos, expertos, interventores, ingenieros, consultores y otros profesionales	100.000,00
Gastos de movilidad de maquinarias dañadas	20.000,00
Rotura de tanques	10.000,00

Deducible

10% del valor del siniestro.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

RAMO: VEHÍCULO

Asegurado

LA EP - AGUAS DE MANTA a nivel nacional y/o como sus intereses aparezca.

Livianos, Pesados, motos	1.848.402,05
--------------------------	--------------

Bienes asegurados

Vehículos propios, bajo tenencia, control, custodia, comodato, u otra forma de interés asegurable; radio (propios o adicionales), llantas de emergencia, airbags, herramientas y accesorios especiales de seguridad de propiedad o custodia de la EP - AGUAS DE MANTA, de acuerdo al listado entregado.

Forma de cobertura

Contra todo riesgo de pérdida o daño físico incluyendo responsabilidad civil, muerte accidental y gastos médicos de pasajeros.

Límites de indemnización

Daños propios: el valor asegurado proporcionado por la EP - AGUAS DE MANTA

Responsabilidad civil: Límite único combinado, para daños a personas y bienes, USD 40.000,00 por vehículo (sin necesidad de sentencia judicial ejecutoriada y a su totalidad).

Coberturas para ocupantes del vehículo (en exceso y adicional de SPPAT):

MUERTE ACCIDENTAL: USD 10.000,00 por ocupante

INVALIDEZ y/o DESMEMBRACION PERMANENTE HASTA USD 10 000,00 por ocupante

GASTOS MÉDICOS: USD 3.500,00 por ocupante

GASTOS JUDICIALES: USD. 2.000,00 por evento vía reembolso

GASTOS TRAMITE DE LIBERACION VH (GARAGE, GRUA, etc.) hasta USD. 1.000,00 por evento

Ocupantes por vehículos: según el número de ocupantes que detalle la matrícula.

Responsabilidad civil para motos 2.000,00

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

AMPAROS ADICIONALES

Asistencia Vehicular

Por avería y siniestro, sin límite de eventos ni restricción de kilometraje a nivel nacional, para vehículos livianos y pesados, incluye rescate hasta 5 000,00 USD.

Amparo automático de accesorios adicionales

Los nuevos accesorios que adquiera e instale, la EP - AGUAS DE MANTA, quedarán automáticamente incorporados a la póliza, obligándose a LA EP - AGUAS DE MANTA informar sobre estas adquisiciones en un plazo no mayor de treinta (30) días, comprometiéndose el Asegurado a pagar la prima correspondiente.

Designación de talleres de reparación

Los talleres serán designados por la Compañía de Seguros.

Robo parcial

Queda expresamente convenido que las partes removibles exteriores del vehículo quedan amparadas en caso de robo parcial, entendiéndose por removibles exteriores: tapacubos, sellos, plumas, brazos, espejos, antenas, herramientas, llantas de emergencia y demás que la EP - AGUAS DE MANTA considere como tal.

Amparo automático de nuevos vehículos

Los vehículos que se adquiera y/o reciba en depósito al EP - AGUAS DE MANTA durante la vigencia de la póliza, quedarán automáticamente incorporados a ella, obligándose al EP - AGUAS DE MANTA informar sobre estas adquisiciones o depósitos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de adquisición.

Cobertura patrimonial

Por tratarse de bienes del Estado, la compañía aseguradora pagará las indemnizaciones de los daños que se produzcan al parque automotor de la EP - AGUAS DE MANTA independientemente de las condiciones legales en las que se produjo el accidente.

Igualmente, la compañía aseguradora no se eximirá del pago de los daños sufridos a cualquier vehículo en razón de que el conductor hubiese cometido alguna de las infracciones señaladas en la Ley de Tránsito o hubiere conducido el vehículo bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes. Las acciones legales correspondientes en contra de los infractores serán independientes del pago del siniestro.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Auto Sustituto

En caso de siniestro cubierto por la póliza, una vez emitida la orden de reparación, la aseguradora, se encargará de coordinar la entrega de un vehículo, sin entrega de garantía, en sustitución con capacidad para 4 personas y dos maletas con kilometraje libre bajo el siguiente esquema:

- vehículos con suma asegurada hasta US\$19,999 se otorgará un vehículo económico(Aveo o similar).
- Vehículos con suma asegurada mayor a US\$20,000 se otorgará un vehículo Suv o camioneta
- Días de beneficio:

Límite del servicio 30 días siempre y cuando el siniestro supere los 800,00 USD.

Servicio de conductor profesional y/o conductor elegido

En caso de emergencia y la entidad lo requiera, se solicitará un conductor profesional, para vehículos livianos y pesados, con límite de hasta 250 USD por evento y máximo de 2 horas por evento dentro de los límites urbanos siendo el servicio solicitado con 12 horas de anticipación

Cambios de repuestos originales

Los repuestos que sean necesarios cambiar a consecuencia del siniestro deben ser originales.

Estarán asegurados todos los vehículos de la EP - AGUAS DE MANTA incluyendo aquellos que se reciban en comodato, donación o cualquier otra forma que impliquen existencia de interés asegurable para la EP - AGUAS DE MANTA

Par y juego

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que vayan y/o emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerara total de par o juego

Paso por ríos, riachuelos, y a campo traviesa

Para todos los vehículos asegurados que pasen por Ríos, riachuelos, y a campo traviesa y sufrieran un accidente.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Tránsito por caminos vecinales y a campo traviesa

Para todos los vehículos asegurados que pasen por caminos vecinales y a campo traviesa y sufrieran un accidente.

Tránsito por caminos no entregados oficialmente al uso público

Para todos los vehículos asegurados que pasen por caminos no entregados al público y sufrieran un accidente.

Cláusula de NO aplicación de Infraseguro y sobreseguro, o regla proporcional por seguro insuficiente.

Queda aclarado y convenido que en caso de pérdidas parciales cuando el monto asegurado del vehículo no corresponda al valor de mercado, la Aseguradora indemnizará sin aplicación de coaseguro o de regla proporcional por seguro insuficiente.

No exigencia de matrícula y licencia para el pago de siniestros

Para pérdidas Parciales y Totales en vehículos entregados en comodato, bastará la presentación del acta de entrega de recepción, para los demás se debe entregar la matrícula.

ACLARACIONES

- **EQUIPO ESPECIAL:** La aseguradora cubrirá los costos de reposición del equipo especial instalado en los vehículos asegurados. Se entenderá por equipo especial instalado aquel que no sea del uso corriente en la marca y tipo de vehículo asegurado, tales como: grabadoras, televisores, equipo cinematográfico, teléfonos, equipos de radio, transmisores, altoparlantes, visores, aire acondicionado, discos compactos, parrilla para carga y otros similares y equipo especial de seguridad.

Cuando existan estos equipos que sean accesorios normales de los vehículos, no se considerarán como extras y estarán cubiertos sin declaración especial, aunque correspondan a la ejemplificación señalada anteriormente en este numeral.

- **DEL EQUIPO EXTRA DE FÁBRICA:** La aseguradora cubrirá llantas y aros, incluyendo la de emergencia, gata, herramientas, tapacubos, pluma, brazos, espejos exteriores, antena, radios, aire acondicionado y demás accesorios y equipo de fábrica del vehículo y cualquier otro, aunque no se mencione expresamente.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

- **CAMBIO INMEDIATO DE PARABRISAS Y VIDRIOS ROTOS:** La aseguradora autoriza al asegurado a cambiar inmediatamente parabrisas y vidrios rotos, previa notificación a la aseguradora, misma que en el plazo de 12 horas debe enviar la autorización, esto en los lugares donde la aseguradora no pueda realizar la inspección inmediata, se deberán tomar fotografías e informar de las circunstancias del reclamo.
- **PAGO DE DAÑOS A TERCEROS:** En indemnización de reclamos por daños a terceras personas, o a la propiedad de terceros, la aseguradora pagará el valor de los daños causados hasta la suma asegurada para esta cobertura, sin necesidad de sentencia judicial ejecutoriada pero sea civilmente responsable el asegurado. Esta cobertura no contempla deducible.
- **MODIFICACIONES DE VALOR ASEGURADO:** El asegurado podrá solicitar incrementos, disminuciones o modificaciones del valor asegurado, para lo cual se emitirán las notas de débito o crédito calculadas a prorrata en base a la tasa original contratada.
- **Pago de indemnización para partes y piezas no declaradas,** siempre y cuando se pague la prima correspondiente desde el inicio de la cobertura del bien.

Deducibles (Livianos y motos)

PARCIALES:

9% del valor del siniestro, no menor a USD 100,00

PÉRDIDA TOTAL Y/O ROBO TOTAL:

9% del valor asegurado, 0% del valor asegurado si cuenta con dispositivo de rastreo satelital.

Sin deducible para Rotura de Vidrios, Chapas, Robo de llantas y/o accesorios como retrovisores y faros, plumas, incluye llanta de emergencia, tapacubos, gata, herramientas, plumas, moquetas, extintores.

Deducibles (Pesados)

PARCIALES:

9% del valor del siniestro

PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS Y ROBO TOTAL: 9% del valor asegurado, 0% del valor asegurado con dispositivo de rastreo satelital.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Sin deducible para Rotura de Vidrios, Chapas, Robo de llantas y/o accesorios como retrovisores y faros, plumas, incluye llanta de emergencia, tapacubos, gata, herramientas, plumas, moquetas, extintores.

RAMO: EQUIPO Y MAQUINARIA

INTERES ASEGURADO:

Maquinaria y Equipo de propiedad del Asegurado o por las cuales el Asegurado pueda ser responsable amparándolos contra todos los riesgos de daño físico o material mientras estos sean utilizados en el curso normal de las operaciones del Asegurado, ya sea que estén trabajando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de limpieza, reparación, mantenimiento o traslado a otro lugar ubicado dentro del mismo predio o que estén ejecutando labores mencionadas, o durante su desmontaje.

UBICACION:

Dentro de las parroquias, cantones u otras ubicaciones de injerencia a las operaciones de la EP - AGUAS DE MANTA.

SUMA ASEGURADA:

Equipo Camionero	695.160,00
------------------	------------

Para Maquinaria y Equipo: Queda expresamente acordado y convenido que la suma declarada por el asegurado es aceptada por la compañía de seguros y es el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora o su equivalente a Valor a reposición a nuevo.

Se deja aclarado que la compañía de seguros en caso de un siniestro, si el bien siniestrado se encuentra sobreasegurado o infrasegurado se realizara el respectivo ajuste de prima, para lo cual se emitirán las notas de crédito o facturas en base a la tasa original contratada, y se repondrá, reparará o indemnizará el bien a valor actual del mercado y/o comercial.

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes descritos en la carátula de la póliza, causados directamente por, pero no limitados a:

- Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontánea, trabajos de remoción de escombros después de un incendio, caída de aviones.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

- Explosión ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
- Actos mal intencionados cometidos, individualmente por empleados del asegurado. Excepto cuando tales daños son ocasionados, mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- Hurto, impericia, saqueo
- Mal manejo, ignorancia, negligencia o malevolencia por parte de empleados del asegurado
- Acción directa de la energía eléctrica, como resultados de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobre tensión, baja tensión, y otros efectos similares, así como acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- Terremoto, temblor, maremoto, y erupción volcánica.
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.
- Rotura debido a fuerza centrífuga de las máquinas y equipos asegurados.
- Auto explosión física o desgarramiento de la maquinas aseguradas.
- Daños derivados del secuestro o retención indebida de equipo y maquinaria sin sentencia ejecutoriada.
- Calentamiento excesivo del material y/o equipos por falta de refrigeración o lubricación.
- Sabotaje y terrorismo
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o asonada, actos malintencionados de terceros, alborotos populares, y disturbios de carácter laboral o político.
- Robo y/o asalto parcial o total, incluyendo asalto y/o atraco considerando violencia y/o amenaza a las personas y/o suministro de drogas o estupefacientes
- Rotura de vidrios y/o cristales.
- Daños maliciosos y vandalismo ocasionado por terceros.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

- Paso de puentes y/o uso de gabarras.
- Transporte en vehículos apropiados (cama baja)
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento.
- Rotura de Vidrios, cristales, espejos.
- Cualquier incidente en el trabajo
- Responsabilidad Civil, daños a la propiedad privada hasta USD. 30.000,00

AMPAROS ADICIONALES:

- Responsabilidad civil hasta 35.000
- Aceites y/o lubricantes hasta 10.000,00
- Accidentes personales:
 - Muerte accidental e invalidez total y/o permanente 10.000 por persona.
 - Gastos médicos hasta 3.500 por persona
 - Gastos de wincha, traslado o remolque por evento 5.000,00
 - Gastos de Sepelio 2.000,00
 - Ambulancia hasta 1.000 por persona.
 - Asistencia Jurídica 1.000,00
 - Salvataje 5.000 por maquinaria.

Cobertura Amparo Patrimonial

Por tratarse de bienes del Estado, la compañía aseguradora pagará las indemnizaciones de los daños que se produzcan a los Equipos y Maquinarias de la EP - AGUAS DE MANTA, independientemente de las condiciones legales en las que se produjo el accidente.

Igualmente, la compañía aseguradora no se eximirá del pago de los daños sufridos a cualquier equipo y maquinaria en razón de que el operador haya huido del lugar o maniobrado mal el equipo y maquinaria.

Cláusula de NO aplicación de Infraseguro y sobreseguro, o regla proporcional por seguro insuficiente.

Queda aclarado y convenido que, en caso de pérdidas parciales y totales, la Aseguradora indemnizará sin aplicación de coaseguro o de regla proporcional.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

Deducibles

9% del valor del siniestro, mínimo a USD 300,00

Pérdida Total por daños y Robo: 1% valor asegurado

Sin deducible, Rotura de Vidrios, cristales, espejos, retrovisores y/o Robo de accesorios (herramientas, focos, retrovisores, etc.)

Responsabilidad Civil, NO aplica deducible

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ampara la responsabilidad civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la aseguradora, o por determinación de juez, el o los asegurados deban pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas, se tomaran en cuenta a terceras personas quienes no sean funcionarios ni empleados de la EP - AGUAS DE MANTA.

COBERTURAS

- Locales, Predios, Operaciones, Daños propios y Corporales incluyendo los que se realicen dentro de los predios asegurados, considerando:
- Grúas y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria en cualquier sitio de operación o concesión del asegurado.
- Transporte de bienes, incluyendo carga y descarga (excluye daños a la mercadería)
- Celadores y vigilantes
- Bares y cafeterías
- Vehículos pesados y maquinaria pesada, incluyendo la producida por la carga y descarga o caída de bienes que transporten, sean propios o alquilados actuando por cuenta de la EP - AGUAS DE MANTA.
- Responsabilidad de contratista y subcontratista, incluyendo los trabajos de mantenimiento y reparación.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- RC Parqueos o estacionamientos

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

- RC Patronal
- Obras u operaciones en proceso y/o suspendidas por causas de fuerza mayor debidamente justificadas
- Trabajos de construcción y mantenimiento de obras civiles.
- Uso o manejo de montacargas, grúas, camiones, equipos de propiedad o no de la EP - AGUAS DE MANTA etc.
- Uso de ascensores, escaleras móviles y de predios, escaleras mecánicas, canastillas, y similares, así como cualquier equipo, aparato o maquinaria, incluyendo todo lo relacionado con equipo electrónico, de cualquier sitio de operación o concesión del asegurado, sean de propiedad o bajo su responsabilidad, aunque no estén nombrados directamente.
- Trabajos de ampliación, modificación o demolición de edificaciones o estructuras de locales del Asegurado.
- Incendio y explosión por cualquier causa.
- Uso de avisos a vallas dentro o fuera de los predios.
- Uso de marcas y lemas o nombres.
- Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo los trabajos de mantenimiento y reparación contractual
- Daños por desagües, derrame o escape de vapor, agua o gas, siempre y cuando sea accidental, súbito e imprevisto y de responsabilidad del asegurado.
- Operaciones bajo tierra
- Daños por desagües, escapes de vapor o agua.
- Daños a la propiedad Privada

VALORES ASEGURADOS

Predios, Labores y Operaciones	1.000.000,00
--------------------------------	--------------

Limite por Evento y Agregado Anual para daños a personas o bienes, hasta la suma de 1.000.000,00

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

AMPAROS ESPECIALES

Queda aclarado y convenido que la Compañía acepta como cubiertos y en consecuencia reembolsará al asegurado los pagos efectuados a terceros sin la intervención del juez competente, incluso sin notificación o intervención de la aseguradora, siempre y cuando dicho pago sea conocido y autorizado la máxima autoridad de la entidad, y cuando de la información existente se pueda razonablemente presumir la existencia de responsabilidad civil. En estos casos deberá existir un acta transaccional debidamente firmada, que será entregada a la compañía.

Renuncia de derechos.

Queda aclarado y convenido que la Compañía renuncia a sus derechos de recuperación, en caso de haberlos, contra empleados, trabajadores o funcionarios de la EP - AGUAS DE MANTA

Deducible:

10% del valor del siniestro por evento. Para daños a la propiedad y/o lesiones personales

RAMO: CASCO AEREO

Asegurado

LA EP - AGUAS DE MANTA a nivel nacional y/o como sus intereses aparezca.

Coberturas

Todo Riesgo contra pérdida o daño a la aeronave limitado a pérdida parcial y/o total por daños y robo total.

Cubre la aeronave y/o aeronaves descritas en la póliza operadas por las personas autorizadas por el asegurado con ocasión de la pérdida física de casco o daños causados por el vuelo, rodaje, ingestión, con base en tierra y todas las definiciones adicionales que constan en las pólizas.

SUMAS ASEGURADAS:

CASCO AEREO	
Drone / Phantom 4 PESO 1380 GR	4,000.00
Responsabilidad Civil	5,000.00

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

INTERÉS ASEGURADO

Cubrir la aeronave descrita en la presenta póliza operado por las personas debidamente autorizadas por el asegurado con ocasión de la pérdida física de casco o daños causados por el vuelo, rodaje, ingestión, con base en tierra y todas las definiciones adicionales que constan en la póliza. Las cámaras están amparadas cuando estén montadas/instaladas en los drones únicamente.

LÍMITE GEOGRÁFICO

Dentro del territorio ecuatoriano

USOS:

Búsqueda, reconocimiento y monitoreo de los predios del Asegurado, o donde el asegurado designe

OPERADORES

Debidamente aprobados por el Asegurado, sujeto a contar con experiencia personas nombradas operan la aeronave

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Adhesión
- Ajustadores, liquidadores y peritos nombrados por el asegurado
- Aeronave, implementos y equipos mientras se encuentren en permanencia
- Caída de rayo y/o explosión
- Cancelación a prorrata, 30 días
- Cobertura durante estado de excepción
- Conocimiento del riesgo
- De no cancelación individual de la póliza
- Documentos para siniestros
- Errores u omisiones
- Extensión de vigencia a prorrata

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

- Indemnización total y definitiva de siniestros 15 días, una vez presentada toda la documentación solicitada
- Mediación y arbitraje
- No aplicación de regla proporcional para amparos adicionales
- Notificación de siniestro 60 días término
- Gastos de salvamento
- Pérdidas consecuenciales por choques con tendidos (cables) eléctricos
- Reparaciones inmediatas, previa notificación a la compañía de seguros en concordancia a la cláusula de alteraciones y operaciones.
- Responsabilidad Civil, daños a propiedad de terceros o a terceras personas, hasta 10.000,00

NOTA ACLARATORIA:

Una "pérdida total constructiva" se considera que se han producido cuando la estimación de los costos totales de la pérdida del casco, es igual o superior al 60% del valor declarado acordado (sujeto siempre al acuerdo escrito del asegurado sobre la aceptación del mismo).

La aseguradora tiene el beneficio del salvamento en caso de pérdida total de la aeronave

DEDUCIBLE:

General

10% del valor del siniestro, mínimo. USD 200.00

RAMO: ROBO - DINERO Y VALORES

Asegurado

La EP - AGUAS DE MANTA a nivel nacional y/o como sus intereses aparezca.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

IENTES ASEGURADOS:

Dinero y/o valores de propiedad de la EP - AGUAS DE MANTA y/o bajo su responsabilidad a nivel nacional.

SUMA ASEGURADA:

USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

OBJETO ASEGURADO:

Para amparar las pérdidas a consecuencia de robo y/o asalto de dinero, documentos, dinero y valores, de propiedad del asegurado, o bajo su responsabilidad y/o administración, entendiéndose como tal el dinero efectivo sea en monedas acuñadas o billetes de curso legal; cheques de cualquier tipo, papeles fiduciarios, letras de cambio, pagares, pólizas, sellos, estampillas y en general todo documento valorado o que sea negociable, a su valor real comercial, o a su costo de reposición legal; y, de ser esta imposible, a su valor nominal. Mientras se encuentren en ventanillas y/o caja fuerte, y/o como sus intereses aparezcan y/o tengan interés asegurable, y/o por aquellos que sea legalmente responsable, o los que se encuentren bajo su custodia o control, o cualquier operación propia del giro del negocio o cualquier razón justificable, aunque no se encuentren específicamente detallados hasta la suma asegurada determinada.

El valor comercial de los papeles fiduciarios, en caso de haberlo, a la fecha del siniestro, será determinado por cualquiera de las Bolsa de Valores que operan en el territorio ecuatoriano; o, de ser posible, se obtendrá de su información oficial.

COBERTURAS:

Todo Riesgo incluyendo, pero sin limitarse a: incendio, motín, huelga, daño malicioso, robo, asalto, extorsión y amenazas.

- Pérdida o destrucción del dinero a consecuencia de robo y/o asalto y/o accidente y/o despojo del medio transportador, incluyendo violencia y/o amenaza a las personas y/o suministro de drogas o estupefacientes.
- DINERO EN TRÁNSITO
Ampara la movilización de dinero en efectivo y/o cheques y/o valores y/u otros documentos similares dentro del territorio nacional, sitios intermedios incluido bancos, mutualistas, entidades financieras, entidades fiduciarias, desde y/o hasta los lugares que el asegurado movilice o designe a un tercero, en vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados o a pie. De igual manera, se extiende a amparar el dinero y/o valores cuando el empleado o funcionario por razones ajenas a su voluntad no pudiere alcanzar a retornar

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

a las oficinas y/o bancos en horas no laborables y tuviese que pernoctar en o fuera de su domicilio.

- Trayecto Asegurado:
 - Desde bóvedas y/o cajas de seguridad y/o ventanillas y/o lugares de pago de recaudación del asegurado, hasta bóvedas y/o cajas de seguridad y/o ventanillas y/o lugares de recepción de depósitos bancarios, o entre cualquier oficina o dependencia del asegurado, y/o Bancos y/o Financieras y/o cualquier lugar justificable por la operación del asegurado en el radio de cobertura de la póliza, en trayectos de ida y regreso, sin embargo en caso de requerirlo, podrán aplicar trayectos adicionales y/o hasta cualquier parte dentro del territorio ecuatoriano
- Medio de Transporte:
 - Terrestre y/o Aéreo y/o Marítimo y/o fluvial
 - Terrestre: en vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados y/o alquilados, y/o transporte público o a pie.
 - La movilización puede realizarse en medios propios y/o de terceros y/o de empleados debidamente autorizado y/o calificados.
 - Movilizaciones a pie, una persona hasta USD 3.000,00; dos personas hasta USD 5.000,00

- Lugares de permanencia

Se entenderá como lugares cubiertos para la permanencia de los bienes amparados, cualquiera que sea autorizado por los funcionarios responsables, dentro del Cantón Manta, o sus dependencias, sea que existan sistemas o cajas de seguridad o no, dentro de la provincia de Manabí

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Intereses por Bloqueo de Fondos USD 1000,00
- Límite de protección para dinero en permanencia a primer riesgo absoluto por evento hasta USD 10,000.00
- Límite de protección para dinero en tránsito por despacho (máximo valor anual) USD 5,000.00
- Gastos por anulación, publicaciones y duplicación de documentos USD 1000,00

Deducibles

Dinero en Permanencia mínimo USD. 80,00

Dinero en Transito: 10% del Valor Del Siniestro, Mínimo 100.00

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

ANEXO GENERAL DE CLÁUSULAS SEGÚN EL RAMO QUE APLIQUE

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Ni los errores ni las omisiones ocurridas en la aplicación del contrato de seguro, por descripción inadecuada de los bienes asegurados, datos del personal asegurado, o si existiera cualquier descuido en la apreciación del riesgo, causarán perjuicios a los intereses de la EP - AGUAS DE MANTA y deberán ser enmendados en cuanto sean advertidos.

CLÁUSULA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La compañía sólo podrá cancelar la póliza antes de su vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado, haciéndolo por lo menos con 90 días de anticipación, a la fecha de su cancelación.

El asegurado, de así convenir a sus intereses, podrá cancelar en cualquier momento la póliza mediante notificación escrita a la aseguradora.

En ambos casos, la compañía de seguros devolverá las primas a prorrata por el período no cubierto, dentro del plazo improrrogable de 60 días.

CLÁUSULA PAGO DE PRIMAS

Los pagos de la contratación de las pólizas se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA de la siguiente forma; se pagará en cinco (05) pagos mensuales. Primera Cuota incluirá impuestos; y, la diferencia en cuatro pagos iguales, estos pagos el Asegurado dispone de 30 (treinta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente mensual.

CLÁUSULA DE RESTITUCION AUTOMATICA DE VALOR ASEGURADO

En caso de una pérdida (parcial), cuyo pago hiciera reducir el monto asegurado, se efectuará la reposición automática del monto del siniestro, de tal manera que el valor asegurado se mantenga igual que antes de producido el daño. La aseguradora cobrará la prima a prorrata que corresponda al tiempo de vigencia por correr y el asegurado se obliga al oportuno pago de la misma.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA

Queda aclarada y convenida, que la Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por 120 días, contados a partir del

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE

Queda aclarado y convenido que, en caso de pérdidas parciales y totales, la Aseguradora indemnizará sin aplicación de coaseguro o de regla proporcional.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

CLÁUSULA DE TRASLADO

Los bienes, propios, bajo tenencia, control o custodia de la EP - AGUAS DE MANTA, se mantendrán asegurados, mientras sean trasladados en cualquier parte a nivel nacional ya sea para su utilización, reparación, mantenimiento u otros fines similares o justificables, por un período definitivo.

CLÁUSULA LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

Podrá movilizar libremente sus contenidos asegurados entre sus locales, predios y/o establecimientos a nivel nacional. Por lo tanto, en el momento de la ocurrencia de un siniestro en cualquier lugar en que se encuentren los bienes asegurados, la compañía de seguros se allanará a la declaración de la EP - AGUAS DE MANTA y reconocerá el valor de las pérdidas que documentadamente probará el asegurado.

CLÁUSULA DE ESTABILIZADORES

Queda expresamente declarado que durante la vigencia se mantendrá amparado los equipos estabilizadores, reguladores de voltaje, UPS y sus partes adecuados en el funcionamiento de los bienes amparados en la póliza de equipo electrónico.

CLÁUSULA DE PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO

Este seguro no será afectado por descuido del asegurado de cumplir con cualquier previsión de esta póliza en cualquier parte de la misma, sobre los locales o predios en los que el asegurado no tiene control. Hasta USD. 2,000.00

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

Se entiende y acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de la póliza, la Compañía solamente indemnizará al asegurado con respecto a pérdida de o daño a cables existentes y/o tuberías u otros servicios si, antes del inicio de los

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

trabajos el Asegurado ha requerido a las autoridades pertinentes la ubicación exacta de tales tuberías, cables o servicios. La indemnización (en cualquier caso) se limitará al costo actual de la reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según lo evaluado por un perito independiente y no se extenderá a cubrir cualesquiera costos adicionales por pérdida de uso o penalizaciones y / o sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades pertinentes, como resultado de la pérdida o daños consecuenciales.

CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO

Queda aclarado y convenido que para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente póliza se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable ningún valor por depreciación por uso, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BIENES

Para efectos de la presente póliza se aplicarán sus términos de conformidad con la designación que de los bienes que haga el propio asegurado, tanto en su contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES

Queda entendido y convenido, que, en adhesión a las condiciones contenidas en la póliza, o en ella endosados se deja claramente establecido que, la compañía de seguros ampara automáticamente los nuevos predios y/o direcciones sobre los cuales el asegurado a adquirido el dominio o control, independientemente de la forma o método de su adquisición (compra, enajenación, comodato o arrendamiento) hasta un límite de USD. 50.000,00 durante un plazo de sesenta días (60) para la notificación de la inclusión.

COBERTURA AUTOMÁTICA DE BIENES

Se ampara en forma automática todas las adquisiciones, o nuevos bienes, bajo tenencia, control o custodia, en los cuales la EP - AGUAS DE MANTA tenga interés asegurable, disponiendo el asegurado de treinta (30) días para notificar a la empresa de seguros, contados a partir de la fecha de adquisición. La EP - AGUAS DE MANTA se obliga a pagar la prima a prorrata correspondiente al tiempo por transcurrir desde la inclusión hasta el vencimiento de la póliza

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EQUIPOS ELECTRONICOS, MAQUINAS Y SUS PARTES EN SUSTITUCIÓN DE OTROS SINIESTRADOS

Queda aclarado y convenido que, en el evento de que la EP - AGUAS DE MANTA necesitare o decidiera la sustitución de bienes dañados en un siniestro con otros que no se encontraren amparados por la presente póliza, esta se extenderá automáticamente a cubrirlos con el mismo alcance de amparo de los sustituidos, por el tiempo que fuere necesario y en el valor que tuvieren, disponiendo el Asegurado de 30 días para notificar el hecho, a partir de aquel en que la EP - AGUAS DE MANTA conozca oficialmente el hecho.

La EP - AGUAS DE MANTA se obliga a pagar la prima que a prorrata corresponda, con la aplicación de las mismas tasas o primas que se cobraron por los bienes dañados.

CLÁUSULA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA

Se extiende a cubrir la propiedad asegurada bajo tierra por inundaciones, corrimientos de tierra, caída de rocas, hundimientos o asentamientos de galerías, túneles, etc.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y MODELOS

Queda aclarado y convenido que en la Cláusula de Documentos y Modelos se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquiera otro documento similar o parecido sobre cualquier aparato, construcción proyectos o similares.

CLÁUSULA DE COBERTURA PARA ROBOS DURANTE UN SINIESTRO DE INCENDIO

Cubre las pérdidas y/o daños por robo y/o apropiación indebida e ilegal como consecuencia y/o durante un siniestro causado, por un riesgo amparado bajo la póliza de incendio.

CLÁUSULA DE GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también la compañía reconocerá los gastos en que el asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño. Se incluyen también los gastos de re empaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

CLÁUSULA ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Luego de la aceptación de un siniestro cubierto por la póliza, la aseguradora se compromete a entregar un anticipo del 50% del valor estimado de la pérdida.

CLÁUSULA DE COSTO PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

La cobertura de la presente póliza incluye los gastos o pagos que el asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio.

CLÁUSULA DE DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

La presente cláusula se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que estos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

CLÁUSULA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA

Se conviene que la Compañía en caso de recuperar un activo robado concede, al asegurado la primera opción de re-compra para adquirir dicho activo. El asegurado tendrá un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito del recupero por parte de la Compañía Aseguradora para la adquisición o no del bien.

CLÁUSULA PROPIEDAD HORIZONTAL (para edificios que tengan condominios)

Ampara exclusivamente los bienes comunes del edificio que sean propiedad de todos los condominios de servicio común y de propiedad colectiva, en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

CLÁUSULA DE MOVIMIENTOS AL VALOR ASEGURADO

La EP - AGUAS DE MANTA, podrá solicitar incrementos, disminuciones o modificaciones de los valores asegurados, por lo cual pagará o recibirá la prima correspondiente calculada a prorrata en base a la tasa de la póliza original.

CLÁUSULA PROPIEDAD PERSONAL

Cubren los bienes de propiedad de ejecutivos, funcionarios y/o propiedad del asegurado, excluyendo joyas, dinero y/o valores, vehículos y motocicletas.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

CLÁUSULA PROPIEDADES FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO

Este Seguro no será afectado por no cumplir el asegurado con cualquier previsión indicada en la póliza en los diferentes locales o predios en los que el asegurado no tiene control.

CLÁUSULA DE ALTERACIONES Y REPARACIONES (previa notificación a la compañía de seguros)

La presente cláusula deja aclarado y convenido que la Compañía extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las alteraciones, reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc., temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, siempre y cuando no supongan agravación del riesgo en las condiciones preexistentes antes de los trabajos, comprometiéndose el asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 30 días y a pagar la prima a prorrata que corresponda, esta cobertura es sin límite.

El plazo mencionado se contará desde el día en que se produzca cualquiera de los eventos antes señalados.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN TERRITORIAL

El oferente acepta ampliar la extensión territorial hacia la República de Colombia y la República de Perú, debido a la proximidad limítrofe. Se excluye Responsabilidad Civil.

Nota: Cuando se contrate esta cláusula, los usuarios deberán contratar el seguro obligatorio en los otros países.

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

CLÁUSULA ELÉCTRICA AMPLIA

La compañía aseguradora acepta amparar los daños y/o desperfectos que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas y todos los bienes contenidos en los locales asegurados; producidos por causas eléctricas, rayo y/o incendio, o por un fenómeno tal, que origine o desarrolle incendio accidental o que provenga de desgaste original, falla mecánica, defecto de fabricación, uso inadecuado, cortocircuito, sobrecarga y otras causas inherentes al uso de la electricidad, sea que se produzca o no incendio.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo, ratería, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS

La cláusula de Remoción de Escombros ampara los gastos que el Asegurado haya debido incurrir también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de Ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados.

CLÁUSULA DE GASTOS DE SALVATAJE

Queda aclarado y convenido que en caso de pérdida o daño cubierto por la Póliza, la misma se extenderá a cubrir los gastos de salvataje que el asegurado hubiere incurrido con el propósito de salvaguardar el salvamento. Dichos gastos deberán ser comprobados documentadamente por el asegurado.

CLAUSULA DE INSPECCIÓN DE SINIESTROS

La Aseguradora está obligada a realizar la inspección de los bienes siniestrado(s), y entregar el informe en un plazo máximo 48 horas de la fecha de notificación, caso contrario el Asegurado procederá con la reparación, o sustitución de (los) objeto(s) siniestrado(s), sin perjuicio al derecho de indemnización y sin que la aseguradora impugne o rechace el mismo.

CLAUSULA NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

La EP - AGUAS DE MANTA notificará por escrito a la compañía aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los sesenta (60) días hábiles posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.

CLAUSULA SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Una vez notificado el siniestro, la compañía de seguros tiene un plazo de 48 horas para solicitar documentos, si la compañía de seguros no se pronuncia en el tiempo establecido, se deja aclarado que se acepta el siniestro y se continúa con el trámite para su indemnización y/o pago.

En caso de ser necesarios documentos adicionales a los que inicialmente requiera la Compañía de seguros para la liquidación de un siniestro bajo reaseguro

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

facultativo; es decir, que se dependa de criterios emitidos en el exterior, podrá solicitarlos por escrito, en cuyo caso se amplía el plazo a treinta días término.

CLÁUSULA DE PARTICIPACION DE BENEFICIOS POR BUENA EXPERIENCIA

Queda declarado y convenido que al final de la anualidad, la compañía de seguros devolverá al asegurado, un porcentaje de la utilidad obtenida en el año de cobertura que las pólizas en un programa en su conjunto (totalidad de las pólizas).

El cálculo se determinará al aplicar la siguiente formula:

Primas netas pagadas

(-) Siniestros Pagados

(-) Siniestros en trámite

Subtotal

(-) Gastos Administrativos

Saldo = Utilidad

Notas:

1. El porcentaje de gasto administrativo en ningún caso puede exceder el 35%
2. La Utilidad mínima establecida a favor del de la EP - AGUAS DE MANTA (que no podrá ser inferior al 5%)
3. La presente cláusula no representa devolución de prima, no reduce las tasas o primas constantes en las pólizas; representa solamente, una participación de utilidades en beneficio de la buena experiencia por siniestralidad del asegurado.

CLÁUSULA DE PÉRDIDA TOTAL

Queda aclarado y convenido que se considerará pérdida total cuando la destrucción del bien supere el 70% del valor asegurado.

CLÁUSULA DE INTERES ASEGURABLE DIVERSO

Esta póliza ampara el interés asegurable del asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

ACLARACION

- Los pagos deducibles y rasa se lo realizarán directamente a la aseguradora, sin que este sea impedimento para la salida o indemnización del bien.
- No será condición o garantía obligatoria que los bienes asegurados cuenten con guardianía, vigilancia armada, sistema de alarma u otros equipos de seguridad, ni tampoco su equipo electrónico portátiles cuenten con candados.
- La cobertura en sus pólizas es Todo Riesgo incluye dentro, fuera de los predios a nivel nacional.
- La compañía de seguros dará respuesta oportuna a los requerimientos de la EP - AGUAS DE MANTA., informar de los requisitos o trámites que se puedan presentar en el caso de algún siniestro.
- Se deja aclarado que la compañía de seguros en caso de un siniestro, que los valores asegurados, proporcionados por la EP- AGUAS DE MANTA, son valores acordados, de tal manera que no aplicará en caso de un siniestro parcial o total la determinación del sobreseguro o valor del seguro insuficiente. Sin embargo en caso de requerir un ajuste al valor asegurado, el asegurado no renuncia a su derecho para solicitar en incremento o disminución de la suma asegurada, para lo cual se emitirán las notas de crédito o facturas en base a la tasa original contratada, y se repondrá, reparará o indemnizará el bien a valor actual del mercado y/o comercial.
- En caso de que el asegurado no disponga de facturas de preexistencia de los bienes asegurados, inclusive si no consta en listados, bastará como evidencia de tal preexistencia, la presentación de cualquier documento que pruebe que los bienes afectados pertenecían o estaban bajo la responsabilidad del asegurado.

 AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN		Código: GA-RG-23
			Vigente desde: 08/03/2021
			Versión: 06

ÍTEM	TIPO DE ADQUISICIÓN	CPC 5 (CLASIFICACIÓN DE PRODUCTO)	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS
1	SERVICIO	71334	"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS Y OTROS DE LA EP AGUAS DE MANTA"	1	u	Cubrir el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la EP AGUAS DE MANTA. Los ramos asegurar son los siguientes: Incendio – Total suma asegurar USD 102.330.868,86 Robo - total suma asegurar USD 1.000.000,000 Equipo electrónico – Total suma asegurar USD 494.546,30 Rotura de maquinaria – Total suma asegurar USD 15.052.467,57 Equipos y maquinarias – Total suma asegurar USD 695.160,00 Casco Aéreo – Total suma asegurar USD 4.000,00 Vehículos – Total suma asegurar USD 1.848.402,05

4.1. SOPORTE TECNICO

NO APLICA de acuerdo RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2022-0124, DEL 29 DE ABRIL DEL 2022

4.2. RECURSOS (APLICA PARA SERVICIOS, OBRA O CONSULTORÍA Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

NO APLICA de acuerdo RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2022-0124, DEL 29 DE ABRIL DEL 2022

4.2.1. PERSONAL TECNICO MINIMO

NO APLICA de acuerdo RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2022-0124, DEL 29 DE ABRIL DEL 2022

4.2.2. EQUIPO MINIMO

(APLICA PARA SERVICIOS U OBRAS; EN EL CASO DE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

NO APLICA de acuerdo RESOLUCIÓN RE-SERCOP-2022-0124, DEL 29 DE ABRIL DEL 2022

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

4.3. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES

(APLICA PARA OBRAS)

NO APLICA

4.4. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA RUBRO

(APLICA PARA OBRAS Y EN EL CASO QUE NO APLIQUE COLOCAR N/A)

NO APLICA

Nota: En este numeral se deberá redactar cada numeral especificado de cada ítem o rubro detallado en la sección 4.3

ITEMS

RUBRO

NO APLICA

UNIDAD DE MEDIDA

NO APLICA

DESCRIPCIÓN

NO APLICA

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

NO APLICA

MATERIALES:

NO APLICA

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

NO APLICA

MANO DE OBRA

NO APLICA

 AGUAS de MANTA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

FORMA DE PAGO:

NO APLICA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN / ENTREGA

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

365 días, contados a partir de la suscripción de las pólizas, los oferentes deberán presentar carta de cobertura provisional desde las 12h00 del 22 de julio de 2022.

Nota: Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual.

5.2. TIPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN (TOTAL O PARCIAL)

TOTAL

5.3. CRONOGRAMA (ENTREGA / EJECUCIÓN):

NO APLICA

5.4. COMPUTO DE PLAZO:

a	Inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato	
b	Inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.	
c	Inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato. (APLICA SOLO PARA OBRAS)	
d	Otros casos	

Nota: En la opción Otros (d), se deberá detallar las condiciones establecidas para el inicio del plazo contractual.

Detallar:

Inicia el día de la suscripción de las pólizas. Los oferentes deberán presentar carta de cobertura provisional desde las 12h00 del 22 de julio de 2022 hasta la firma de las pólizas.

	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN	Código: GA-RG-23
		Vigente desde: 08/03/2021
		Versión: 06

6. FORMA DE PAGO

Se pagará en cinco (05) pagos mensuales. Primera Cuota incluirá impuestos; y, la diferencia en cuatro pagos iguales, estos pagos el Asegurado dispone de 30 (treinta) días hábiles para el pago de la prima correspondiente mensual.

Nota: Se deberá establecer para el caso de obras el Anticipo máximo de 50%, para el caso de bienes, servicios y consultorías el valor máximo de anticipo es del 70%.

